

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 2** De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- 31** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- 55** De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo

Anexo IV

Miércoles 3 de marzo

24/129

F

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de diciembre del 2019, la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona la fracción VII al artículo 47 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada refiere que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella, menciona que la OIT estima 152 millones de niños en el mundo se encuentran en situación de trabajo infantil, de los cuales, 73 millones realizan trabajos peligrosos, casi la mitad ejercen alguna de las peores formas de trabajo infantil, como esclavitud, trata, trabajo forzoso o reclutamiento para conflictos armados.

Resalta que, en México, en 2014, se reformó el artículo 123, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elevar a 15 años la edad mínima para trabajar, la Ley Federal del Trabajo define como trabajo no permitido aquel realizado por menores de 15 años de edad (edad mínima requerida para laborar), y las ocupaciones clasificadas como peligrosas o insalubres, ya sea que por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, por la composición de la materia prima que se utiliza, o bien, por realizarse en horario prolongado o nocturno que representan situaciones de riesgo y pueden afectar el



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

desarrollo y la salud física y mental de los menores de edad (artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo), de acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) de 2017 del Inegi, estima que 3.2 millones de niñas y niños de 5 a 17 años de edad trabajan en actividades económicas no permitidas o en quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas. Esto significa una tasa de ocupación de 11.0 por ciento para el conjunto de la población infantil: 13.6 para los varones y 8.4 en mujeres.

Menciona que el artículo 3 del Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999), de la OIT, enuncia como peores formas de trabajo infantil las siguientes:

- La esclavitud o prácticas análogas, como venta y trata de personas, servidumbre por deudas, trabajo forzoso u obligatorio, y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados;
- Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para prostitución y producción de pornografía;
- Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, producción y tráfico de estupefacientes; y
- El trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, trabajo en el hogar, en las minas, en la agricultura, entre otras.

Por último de acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual señala en su artículo 12 lo siguiente:

Artículo 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

De lo anterior concluye que existe una falta de regulación sobre la situación del trabajo infantil, lo que ocasiona que el país incumpla un tratado internacional que es obligatorio garantizar para el Estado mexicano; la desprotección afecta a miles de niñas, niños y adolescentes y vulnera la convivencia armónica de las futuras generaciones, con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente proyecto de decreto por el que se:

Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se adiciona una fracción VII, y se recorre el orden de las demás, al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a V. ...

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. El trabajo forzoso, la esclavitud y las peores formas de trabajo infantil; y

VIII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

...

...

...

Transitorio



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con el paso del tiempo el trabajo infantil es una de las actividades silenciosas que violentan de manera constante a nuestra niñez y adolescencia, de acuerdo con la UNICEF, millones de niños trabajan para ayudar a sus familias en labores que no son perjudiciales ni constituyen una forma de explotación. Sin embargo, UNICEF calcula que alrededor de 150 millones de niños de 5 a 14 años de los países en desarrollo, alrededor del 16% de todos los niños de este grupo de edad, están involucrados en el trabajo infantil. (UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 2011, UNICEF). La OIT estima que, en todo el mundo, alrededor de 215 millones de niños menores de 18 años trabajan, muchos a tiempo completo. En África subsahariana, 1 de cada 4 niños de 5 a 17 años trabaja, en comparación con 1 de cada 8 en Asia y el Pacífico y 1 de cada 10 en América Latina.

Una de las consecuencias que genera esta actividad es reforzar los ciclos intergeneracionales de pobreza, socava las economías nacionales e impide el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no es sólo una causa, sino también una consecuencia de las desigualdades sociales reforzadas por la discriminación. Los niños pertenecientes a grupos indígenas o a las castas más bajas suelen abandonar con mayor frecuencia la escuela para trabajar. Los niños migrantes también son vulnerables a la mano de obra oculta e ilícita¹.

¹ https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_child_labour.html



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Queda establecida la importancia de esta situación por la que niñas, niños y adolescentes se ven involucrados, es por ello la necesidad de trabajar en atender, prevenir y erradicar esta actividad que no tiene ningún sentido o beneficio que nuestra niñez y adolescencia la desarrollen.

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de adicionar una fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual las autoridades estén obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el trabajo forzoso, la esclavitud y las peores formas de trabajo infantil, de lo anterior es importante mencionar que el artículo 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su párrafo segundo, establece lo siguiente:

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

De lo anterior debemos entender que todas las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna a través de las autoridades deberán contar con medidas especiales para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de discriminación, en aquellos que se encuentren ante una situación de peores formas de trabajo infantil, la importancia de este artículo radica en que es obligación de las autoridades a implementar y aplicar medidas que permitan cualquier situación que vulnere su integridad y sus derechos de niñas, niños y adolescentes, como lo es en el caso que se propone en el presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Siguiendo el mismo orden de ideas es importante destacar que el mismo artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su fracción VI, menciona lo siguiente:

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

Como podemos observar es obligación de las autoridades en sus tres órdenes de gobierno tomar medidas que sean necesarias para prevenir, atender y sancionar cuando niñas, niños o adolescentes se vean afectados por realizar trabajos antes de los quince años como edad mínima, incluso buscar proteger a los adolescentes que realizan trabajos en los cuales se puede perjudicar su salud, explotación laboral, peores formas de trabajo infantil y trabajo forzoso, así mismo el artículo 123 apartado A fracción III de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Cabe resaltar que nuestra norma suprema contempla como una de las prohibiciones laborales el utilizar para trabajar a menores de quince años, sin embargo, si permite que los mayores de quince y menores de dieciséis si pueden cumplir con una jornada



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

laboral máxima de seis horas, de esta manera nuestra carta magna prohíbe categóricamente que niñas, niños y adolescentes salvo aquellos casos permitidos se vean relacionados con actividades laborales, y más cuando sabemos que esto interrumpe las distintas etapas de su crecimiento y desarrollo, haciéndolos que a tan temprana edad asuman roles que aún no les corresponden.

T E R C E R A. Con independencia de lo que se ha plasmado en la que podemos observar que existen normas mexicanas que ya regulan y atienden el trabajo infantil, cabe acentuar, de acuerdo con el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999, el cual fue ratificado por México el 30 de junio del 2000, expresa en su artículo 1, lo siguiente:

Artículo 1.

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Tal y como lo señala el artículo es obligación de todos los miembros que ratifican el convenio para adoptar medidas de manera inmediata que permitan en primer término prohibir las peores formas de trabajo infantil y en segundo término eliminarlas, de aquí la importancia de que se tome en cuenta lo que mandata dicho convenio en virtud de que el mismo busca que las soluciones sean de manera eficaz e inmediata, lo anterior atendiendo a que es una actividad que si no se atiende rápidamente, esta puede perdurar toda la etapa de niñez y adolescencia, interrumpiendo su crecimiento, pero sobre todo violentando su derecho a la supervivencia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, derechos consagrados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así mismo el artículo 7, numerales 1 y 2, incisos a) y b) del Convenio sobre las peores formas de trabajo Infantil de 1999, mismo que a la letra dice:

Artículo 7.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

1. ***Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.***
2. ***Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:***
 - a) ***Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;***
 - b) ***Prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;***

Por lo que es necesario que todos los miembros que forman parte de este convenio tomen las medidas para que este se pueda implementar de manera efectiva, así mismo para la aplicación de este convenio los miembros deberán darle importancia a la eliminación del trabajo infantil, a través de plazos determinados con el sentido de impedir que niñas y niños se encuentren sujetos a las peores formas de trabajo infantil y prestar asistencia de manera directa que permita reintegrar a la sociedad aquellas niñas y niños que se encontraban realizando trabajo infantil, de esto se observa que no solamente se busca eliminar el trabajo infantil o separar a aquellos que practican algún trabajo, si no que se busca que también se les den las condiciones necesarias para poder reincorporarse a su entorno social de acuerdo a la etapa en la que se encuentre.

Por último, consideramos necesario que la presente iniciativa sea aprobada, ya que en la actualidad a nivel mundial sigue existiendo la pobreza, la discriminación y el acceso a una educación inadecuada, por lo que es necesario que se fortalezcan y se refuercen los medios y la vida de niñas, niños y adolescentes, ya que el trabajo infantil es una realidad en la cual se debe trabajar para erradicarlo, de lo anterior es importante mencionar que para efectos de un mejor entendimiento de la propuesta y ampliar más el campo de protección, toda vez que la fracción VI del mismo artículo 47 no contempla la hipótesis de esclavitud por lo que consideramos que de ponerla en esa fracción, tendría un mejor impacto y aplicación de manera integral la propuesta.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, sin embargo, del análisis de la misma se considera hacer modificaciones, para darles mayor certeza jurídica abocándonos a la legislación del Estado mexicano, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI al artículo 47, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I. a V. ...

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso **y la esclavitud**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

VII. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa por el que se adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2020.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

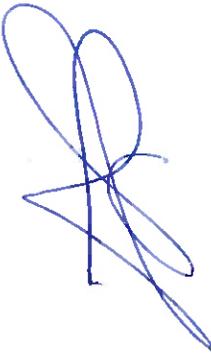
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valenciana Cruz PRESIDENTA <small>Morena</small> Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO <small>Morena</small> México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA <small>Morena</small> Chiapas			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA <small>Morena</small> México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

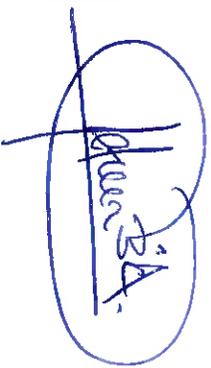
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez SECRETARIA  Guanajuato			
 Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE morena Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE morena Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE morena Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

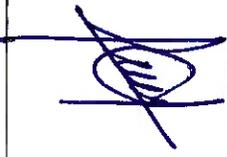
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citaly Pérez Mackintosh INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

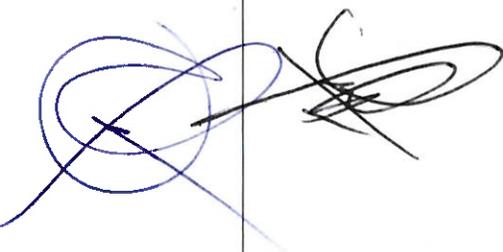
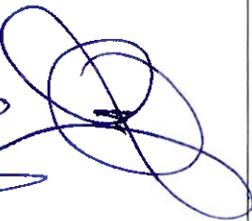
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE <small>MOCTEZUMA</small> Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

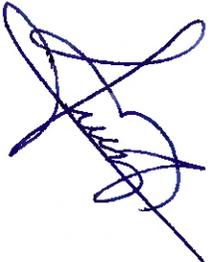
Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón INTEGRANTE  Veracruz			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez (PES).

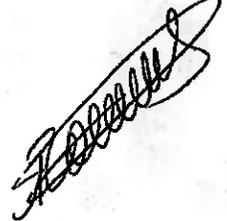
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			

5916/7a.



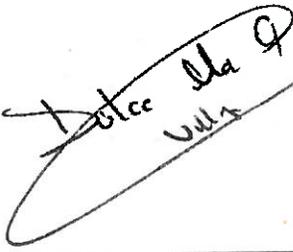
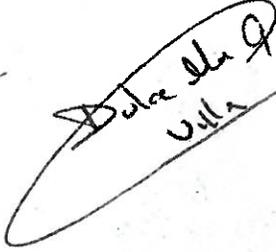
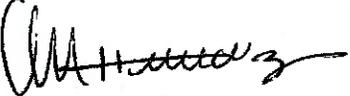
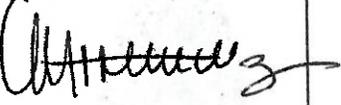
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO		INICIO	FINAL
✓ 	Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA morena Veracruz		
✓ 	Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO morena México		
✓ 	Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA morena		
✓ 	Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA morena México		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

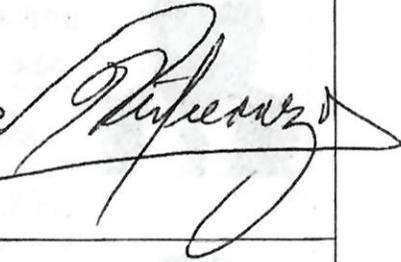
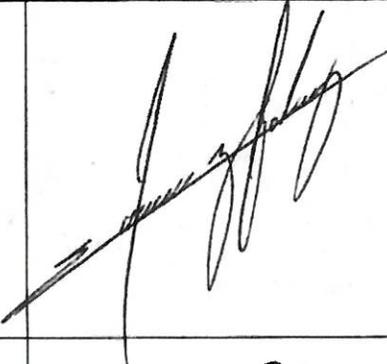
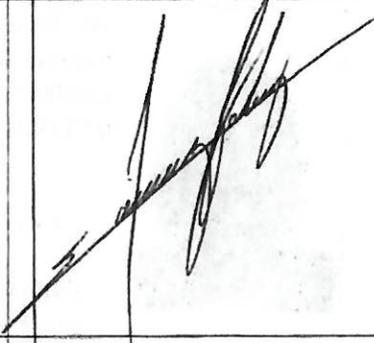
DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA</p>  <p>México</p>		
 <p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA</p>  <p>Veracruz</p>		
 <p>Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA</p>  <p>México</p>		
 <p>Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA</p>  <p>Puebla</p>		



CÁMARA DE DIPUTADOS

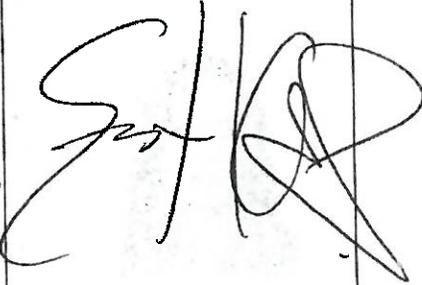
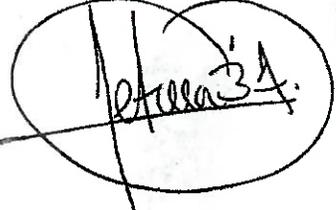
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO		INICIO	FINAL
✓ 	Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua		
✓ 	Dip. Janet Melanie Murillo Chávez SECRETARIA  Guanajuato		
✓ 	Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE morena México		
	Dip. Susana Cano González INTEGRANTE morena México		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

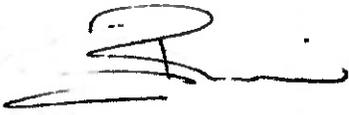
DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE</p>  <p>Morelos</p>		
 <p>Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Puebla</p>		
 <p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Ciudad de México</p>		
 <p>Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Ciudad de México</p>		



CÁMARA DE
DIPUTADOS

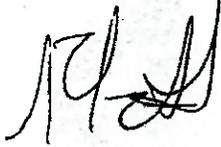
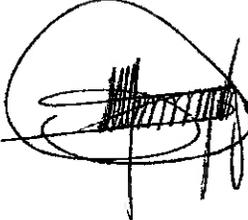
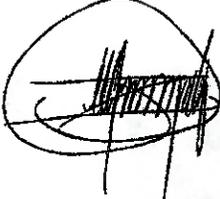
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO		INICIO	FINAL
✓ 	Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE morena Ciudad de México		
✓ 	Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE morena Ciudad de México		
	Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE morena Ciudad de México		
	Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh INTEGRANTE morena Nayarit		

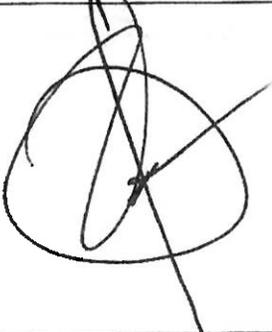
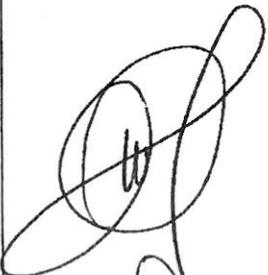
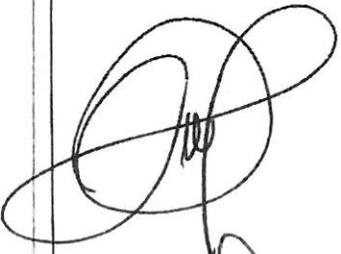
COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE</p> <p>morena</p> <p>Oaxaca</p>		
 <p>Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE</p> <p></p> <p>Querétaro</p>		
 <p>Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE</p> <p></p> <p>Aguascalientes</p>		
 <p>Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE</p> <p></p> <p>Nuevo León</p>		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020**

DIPUTADO	INICIO	FINAL
 <p>Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE</p>  <p>Nuevo León</p>		
 <p>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE</p>  <p>México</p>		
 <p>Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dazón INTEGRANTE</p>  <p>Veracruz</p>		
 <p>Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>		

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
Lista de Asistencia
28 de octubre del 2020

DIPUTADO	INICIO	FINAL
<p>✓</p>  <p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>		



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. LXIV/6362).

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **Sentido Positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 10 de marzo de 2020, la **Diputada Socorro Irma Andazola Gómez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** los incisos a) y f) de la fracción I, el inciso d) de la fracción II, el inciso d) de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 6362**, a

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H.Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- En fecha 11 de marzo de 2020, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la Iniciativa en cita, para la elaboración de su dictamen correspondiente.

IV.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido positivo con modificaciones**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** los incisos a) y f) de la fracción I, el inciso d) de la fracción II, el inciso d) de la fracción III y los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que en México, una de las circunstancias que aumentan la vulnerabilidad de cierto sector de la población, es la edad avanzada, por lo que el pertenecer a la población de mayores de 60 años facilita esa situación de vulnerabilidad, aunado a que históricamente no se han desarrollado a nivel Gubernamental ni por el sector privado, mecanismos robustos de política pública que aseguren o den certeza a las personas adultas mayores, que después de haber trabajado durante la mayor parte de su vida, obtengan condiciones de retiro dignas para vivir los últimos años de la misma.

Lo anterior, obedece a diversos factores como el hecho de que cuando jóvenes y económicamente activos o activas, un porcentaje significativo de las personas, no prevén la necesidad de ahorrar para cuando los alcance la vejez, ni tampoco se preocupan por

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

pertenecer a un sector formal de la economía o en algunos otros casos aunque así lo hayan buscado, no se les presenta la oportunidad de tener empleos formales ya sea por la falta de alternativas de educación o preparación técnica o por factores como la discriminación por el estrato social al que pertenecen, entre otras cosas. Situación, que los excluye de los servicios de salud pública y de cobertura o protección social que los vincule con algún tipo de jubilación o fondo de retiro.

Por su lado, los individuos hombres y mujeres, que llegan a tener algún tipo de jubilación representan un porcentaje muy bajo respecto del total de adultos mayores y en muchos de los casos, lo que reciben por este concepto, no les es suficiente para vivir dignamente porque entre otras cosas, tienen dependientes económicos menores de edad o con alguna discapacidad, no tienen una vivienda propia y pagan alquiler, a lo que se le suma los gastos por alimentación, vestido, algunas medicinas que no les entregan en las clínicas o servicios de salud de gobierno, servicios básicos como agua, luz, transporte y mucho menos les alcanza para asistir algunos eventos para su esparcimiento.

Todo lo anterior, es una condicionante que los y las obliga a buscar otras alternativas que les permitan complementar sus ingresos para solventar sus necesidades del día a día.

Una de estas opciones la encuentran al emplearse como empacadores de mercancías en supermercados o tiendas de conveniencia. Miles de ellos han encontrado que trabajando como empacadores de supermercado o “cerillitos” pueden obtener ingresos adicionales a los de su pensión –en caso de tenerla– o a los programas sociales. Se trata en muchos casos de trabajo “voluntario” por el que no tienen ninguna prestación ni vinculación legal con la empresa y bajo el cual se encuentran altamente vulnerables.

Por su parte el diario *Excelsior*, en su emisión electrónica del 27 de agosto de 2017, expresó: “Un 96.2 por ciento de los cuatro millones 722 mil adultos mayores que trabajan



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

en nuestro país carece de seguridad social por estar empleado en actividades informales”.

Además, sólo 3.8 por ciento de la población de la tercera edad se emplea en sectores de la economía formal, de acuerdo con el estudio “Situación de las personas adultas mayores en México” del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

La población mayor sigue laborando ante la necesidad de apoyar económicamente a su familia o el deseo de seguir activos, aseguró la maestra Graciela Casas Torres, coordinadora de Centros de Estudios de Trabajo Social de Gerontología de la Escuela Nacional de Trabajo Social. “Son personas que no tuvieron buenos empleos, que tuvieron trabajo informal”, señaló.

Es en la Ciudad de México en 2017, es donde se concentró la mayor cantidad de adultos mayores con trabajos formales y prestaciones: de los más de cinco millones afiliados al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), 18 mil tienen un empleo con garantías laborales, informó Aracely Escalante Jasso, directora del organismo.

Por su parte el Inapam en su página oficial, tiene dentro de sus acciones y programas la denominada “**Vinculación Productiva para Personas Adultas Mayores**”, en la que se enfatiza que “La inclusión social del Inapam, busca asegurar que las personas adultas mayores de México, puedan ejercer sus derechos, hacer valer su experiencia y habilidades para tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en sus diferentes ámbitos de vida”.

Y dentro de esta acción o programa, a decir del Inapam, se busca la instrumentación de programas para promover empleos remunerados, así como actividades voluntarias que generen un ingreso para las personas adultas mayores, conforme a su oficio, habilidad o profesión; dentro de las que se encuentra la estrategia denominada:

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

Sistema de empacado voluntario de mercancías: En el que se promueve la inclusión social de las personas adultas mayores que desean servir en una actividad voluntaria.

Y para la cual se solicitan los siguientes Requisitos:

1. Tener 60 y más años de edad
2. Tarjeta Inapam (original)
3. Identificación oficial con fotografía (original)

Lo que llama poderosamente la atención, es una nota y un procedimiento que se consideran un tanto condicionantes y hasta cierto punto discriminatorios, ya que se lee en los mismos lo siguiente:

Nota: Las empresas colaboradoras que ofertan las actividades productivas, se reservan el derecho de solicitar requerimientos adicionales.

Es decir, estas empresas les podrán solicitar a los o las prospectos, según lo consideren, otros requisitos que en algún momento dado pudieran ser candados u obstáculos que hagan imposible su cumplimiento y así descalificarlos, como lo puede ser algún requisito como el que tenga seguridad social, o pensión y así evitar la “contratación voluntaria” o por algún motivo en especial como pudiera ser alguna condición física como discapacidad, apariencia u otra que les permita excluirlos de esta estrategia que paradójicamente es de “inclusión”.

Por lo que se considera que ésta política pública es laxa y sumamente permisiva con las empresas que decidan participar en los convenios que surjan al amparo de la misma y son por demás, excluyentes, discriminatorias y con nulo sentido social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LVIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

Y por otro lado, al permitir que las empresas no se comprometan con una relación laboral con los ciudadanos y ciudadanas que desde el principio las catalogan como “voluntarios”, se les deja en un régimen semi informal, por lo que ésta política pública, abandona el sentido social que intrínsecamente le corresponde por ser parte de las estrategias del Estado para con sus gobernados.

No se debe olvidar o soslayar, que la reducción de la informalidad es un componente esencial de los esfuerzos para disminuir la desigualdad y la exclusión social.

Por todo lo aquí expuesto, consideramos que es necesario precisar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el reconocimiento a las relaciones laborales de este sector poblacional, así como la obligación y compromiso social del sector privado de nuestro país.

Es muy probable que estas acciones deban ser asociadas a incentivos que de alguna u otra forma, alienten a las grandes empresas en las que se presenta esta problemática, para que sean socialmente responsables y contribuyan a resolver en coordinación con el gobierno todos los casos que se plantean en esta iniciativa.

Es necesario que a los adultos mayores que como alternativa para complementar sus ingresos principales para su sobrevivencia personal y familiar, opten por emplearse como empacadores de productos en tiendas departamentales, de autoservicio, supermercados o similares, no se les exija que deben tener una pensión, ni un seguro médico u otros requisitos incumplibles en ocasiones, para que los acepten como empacadores ya que eso constituye una condicionante que se traduce en actos de discriminación y exclusión.

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores señala en su artículo 5°, que ese ordenamiento tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores ciertos derechos que se listan de forma enunciativa mas no limitativa, por lo que

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

se debe precisar que esos derechos y su cumplimiento no debe ser exclusivo del estado y la sociedad sino también debe ser un compromiso social de aquellos sectores que se benefician mayormente con el trabajo de los adultos mayores, razón por la cual se propone adicionar a la iniciativa privada en los párrafos e incisos que correspondan, para lograr hacer la precisión que se persigue con esta iniciativa.

De igual forma con el tema de los asuntos laborales en los que históricamente se han visto discriminados a los adultos mayores y por lo que se sabe, muchas arbitrariedades en su contra.

De aprobarse la presente iniciativa, las diputadas y diputados de ésta legislatura, estaremos aprovechando la oportunidad de hacer los cambios normativos necesarios para ofrecer a la ciudadanía de edad avanzada, instrumentos legales que aseguren de forma justa la incorporación de los conceptos necesarios que protejan sus derechos en materia de los asuntos laborales en los que se vean involucrados y sobre todo precisando que la iniciativa o el sector privado debe tener un compromiso social decidido y formar parte del entramado legal en materia de los derechos de los adultos mayores de nuestro país.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. De la integridad, dignidad y preferencia:</p> <p>a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas</p>	<p>Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:</p> <p>I. De la integridad, dignidad y preferencia:</p> <p>a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, de la iniciativa privada, de la familia y la sociedad, garantizarles el</p>



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

<p>que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.</p> <p>b. a e. ...</p> <p>f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.</p> <p>g. ...</p> <p>II. De la certeza jurídica:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.</p> <p>III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales.</p> <p>...</p> <p>IV. De la educación:</p> <p>a. y b. ...</p>	<p>acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.</p> <p>b. a e. ...</p> <p>f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales e iniciativa privada.</p> <p>g. ...</p> <p>II. De la certeza jurídica:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en asuntos laborales, la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.</p> <p>III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:</p> <p>a. a c. ...</p> <p>d. A desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales y laborales.</p> <p>...</p> <p>IV. De la educación:</p> <p>a. y b. ...</p>
---	---

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

<p>V. Del trabajo y sus capacidades económicas:</p> <p>A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.</p> <p>A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</p> <p>VI. a IX. ...</p>	<p>V. Del trabajo y sus capacidades económicas:</p> <p>A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y las prestaciones de ley y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.</p> <p>A ser sujetos de acciones y políticas públicas protectoras de los derechos señalados en ésta ley de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

Consideraciones:

- 1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable con modificaciones el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.
- 2.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho a una vida con calidad, en la que la iniciativa privada tiene la

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

obligación de garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho, resulta ser loable, para constreñir y ligar laboralmente a la iniciativa privada con las personas adultas mayores; sin embargo, se considera mejor y más adecuada jurídicamente, realizar una modificación a esta propuesta, en el sentido de cambiar el término de iniciativa privada por el de sector privado, toda vez que aquél término no es utilizado en el marco jurídico mexicano, por lo que jurídicamente es más adecuado utilizar el de sector privado, ya que dicho término sí es utilizado en algunas normas jurídicas, como por ejemplo, la Ley de Asociaciones Público Privadas, y por el que se entiende como "el conjunto de empresas, en todas sus variantes, que no pertenecen al Estado; son empresas, organizaciones, entidades, entre otras, que pertenecen a particulares"¹. Incluso, es mejor utilizar dicho término, que el de empresas, establecimientos o patrón, toda vez que éstos, les concierne más en la legislación laboral, como por ejemplo, la Ley Federal del Trabajo, que en su artículo 16, define a la empresa como "la unidad económica de producción o distribución de bienes y establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa", concepto que es más propio y característico de la norma jurídica laboral.

3.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho de la certeza jurídica a que en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, se deberá tener atención preferente en asuntos laborales, resulta ser innecesaria, redundante y repetitiva, toda vez que la propia disposición del inciso c de la fracción II del artículo 5º, relativa a la Certeza Jurídica, establece el derecho, la atención preferente y la protección de que las personas adultas

¹ Glosario Sector Privado, queeseconomia.site/sector-privado/

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

mayores "recibirán asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales", dentro de los cuales están considerados los de carácter laboral y "en los que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario."

4.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho de la protección de la salud, la alimentación y la familia, para el efecto de desarrollar y fomentar la capacidad funcional que les permita ejecutar sus tareas y desempeñar sus roles sociales y **laborales**, se considera que el lugar más apropiado para situar el desempeño de sus roles laborales, es precisamente en el rubro referente al trabajo y sus capacidades económicas, concretamente en la parte última en la que se enuncia que son "sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social", por deberse a su propia y real naturaleza temática, la laboral.

5.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho del trabajo y sus capacidades económicas, para gozar de las **prestaciones de ley**, se considera factible, toda vez que, la Ley Federal del Trabajo no prohíbe en ninguna de sus disposiciones que las personas adultas mayores trabajen, y que perciban las prestaciones laborales correspondientes, no hay distinción alguna, ya que de lo contrario, sería discriminatorio.

6.- En relación a la propuesta legislativa que pretende disponer que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el derecho del trabajo y sus capacidades económicas, para ser sujetos de acciones y políticas públicas **protectoras de los derechos señalados en ésta ley** de

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA , INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social, se considera que es innecesaria, reiterativa y repetitiva, toda vez que ratifica y convalida que toda acción y política pública ejercida por las instituciones federales, estatales y municipales, para su beneficio, serán siempre protectoras de los derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como de igual manera, las disposiciones de ésta Ley, constituyen la garantía y protección de los derechos de este sector vulnerable de la población.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen con modificaciones.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos a) y f) de la fracción I y los párrafos segundo y tercero de la fracción V del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, **del sector privado**, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 40, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA MA. SARA ROCHA MEDINA, INTEGRANTE DEL PRI (EXP. 224).

b. a e. ...

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia, la sociedad, **el sector privado**, así como de las instituciones federales, estatales y municipales;

g. ...

II. a IV. ...

V. Del trabajo y sus capacidades económicas:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio, **las prestaciones de ley** y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones federales, estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social y **roles laborales**.

VI. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre del 2020.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	9B66AA20D321477E6966CC8709570 C4EAE5A3B62F8431A0CC671063960 E1C422F2B54C8D75F39A4E4D74ABF 5745732718D53A36F5D27CC0F31728 C34F0C79F19
 Anita Sánchez Castro	A favor	C85CFE8B978CA7213A5C816ECE2D 2FC6AC91C7460379D8484E58015759 CC44B69BA5217A9D26CE66309FB97 39D730B042A23C9B2CD4F641940DC 99C582CE75E0
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	9A4A0B8D16404D0104318453806FE4 E93FA78309889A476554EE52E59057 94B496DDE157C980F0DAFC7E76A6 AC3AF3CB04B865983520300BFA22B 9B744386FF6
 Claudia Tello Espinosa	A favor	186928FF4E979C18A2D88C49A27E0 D43C41B6ADF5FCDEAD3970B74C67 A7B5FA656807FBC8AD369C1D00A71 491F26BFA469FE276EC35B8ED697C 51B3DDDDF577F
 Delfino López Aparicio	Ausentes	A414075AC474A9827EB912FECE2A0 9FA9DFD92EFC39C203BE30F35E7B 6F7A98C6F42B180B04781C582F629F 55ABB570AA75B971108D9EC37D18E B80278ED1951



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

DD7E46417D67D7A55B3D91E6B26E2
7A6706A06F9E6910CCB7AD5ABF0B8
1A012DD2DE8B4463B8BE5A565D35F
BFBE2CF9207328CFD6E484FB3EB0
CC1EE5C42F914



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

E133FAD5A0FBFC94D8CF35A464642
C1C250EB0052C9D7D73CE84192DD
299BC0E51D378EF09E2C625A4804E
48187EFF9647F3C8EEA93FD6A96D1
9ED93C585157E



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

27BC2E17BFA18B44B26E1613109EC
6752E98382D9A91483E9934F57F034
CB60F8B9C84821BF7EC922BB6CD0
941F431748BC699FFDE4E5AE940BD
932F4D2DB040



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

FF11D7E262F8E6C33712C67C72309
AE5444A986759FFC834095AFD459D
D8D08FF6475487D4BB37CF49B7C00
4893D419A1B6108247B1530BCE899
E771E3195239



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

79EEA433B5A86E1794AF435DBBA9E
4A03DF34CB427FB5EA2D56205B187
291BFE4B2ED605F6A61E15683B460
6656D31F9852F224F3892E4A2A2AFA
9810ECAD894



José Luis García Duque

A favor

5B10FF64872F16ABD5152D52740712
C7AD9C1192B3621BC6663A2B5F70C
8AF33E9C8B9A5A24CCDC0DF67EA9
F77445A8B7F18C2014E1068E6C2AC
AA4873E4A425



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

0FE93F6BBB1E2B37809835C1036D3
18BEECBB69C095F8F955FF0624B70
FE103514C631A10535C8036722B676
2DA0FCC541438BBDB3D698DA3B0D
77F19C054AD0



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

53403E436F84A211B15AC4C1ED490
C32FA7AC0F372726E8923FC4127C5
D6A31503EA346C8CAC09D6F5FF6E
A3D7F344761A39CC6A44731CD80A2
3E0F4D1EA740C



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

4C2AB60EC8EC46081FF6C8246EB96
6E6CF5730BEEAFEDF0778AB09AE7
73C4110130FEA538EEC54AC2A1D0
C260680646DC3FADB89B4A376148D
CECA8DBC4B07A4



Marco Antonio González Reyes

A favor

9C9322C74C0B45A8BE709F565F672
D2D4AAB0385790BDB121F0684D64A
CC103AE9EDC711F3480E0BA395F42
F69B98521231E650BB5C79403AE4B
2BFF5B062C82



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

EA438FEA4A482D632BA3AA86E1DC
4B8B18DBD21E05A93D7746DB66CE
7366812D20722DBC9F418155954040
007F159070653388B9B73A1DA17618
D6DC9EDA9067



María Ester Alonzo Morales

A favor

05D159FFE18E896BFEB42A7FC3FE
23E9062DC3B53DB505ECD79994856
1F12828CA2CBDE0A96D92DB386024
4CCEFA34481837A7680773280D6956
B6AB3B9CC0F



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

A01C7217851098D1DFFAD529483CD
9713949F2756880935D2AAD01141B1
0DE23E725F7564BC7FBCF8205F0D0
D1D0FB4751E9CA4E7C07A5058CF26
473AEBD13CC



Martha Estela Romo Cuéllar

Abstención

4699C6993FF4C7367A846B390D2B8
FACEB6BB6EB2A790C199B0080C1A
AF5B97A686C6D3774D9072CB33304
253F599CCDB66450C36FE26D2A54F
9479A880397E3



Martha Robles Ortiz

A favor

774A231F0F26B044167BA43A3967D0
43538D2E1CA8F634FFE4F31226982
D10B27695FCD520C1826B3B770AD0
2FC2363820AE73147C51AC95C594B
BFE4FBB62CC



Merary Villegas Sánchez

A favor

22FF61044D7724339A666D95A27E65
F15F22097774E9409D30C359AB08A
B8DE72CE695F98A660FD0D8769518
1A4BAACA3815D0EF0FF7DB7ECA5F
7B1F1A5D4C57



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

622F038874307CF44C394D076672D2
10CB7B454CC602E1C036FDF70EBD
0701A17B3AAA609508494C4670DB0
714465A34266F4C885E6B90AE6EB6
EA5227C6B1B3



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

A2996B04462459775E600CC13D54E0
149E987543C7E85BB334A6F9AB742
E41F1D79F1B243DF4D3E46D3A4B8A
8D8C4934D4D37924666C268541D96
0FC5A524C86



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA SOCORRO IRMA ANDASOLA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6362)

INTEGRANTES

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

320D539BE3DFA99AE404AC6D26BA
17AB3D49B3D43417BDBD97D69B0F
069468348BF3A0F30C42AA6DC4419
C843E65B4DD9C23E65CE1C2267144
9BA74CCF81161C



Virginia Merino García

A favor

A8461705BB9075BB06683A53AC96D
28F67015D822C5EBAEBBCC005EEC
9297EB8E155175478F83101E8D8164
7225476441BF3CA6948433D7077C8F
9CC5D8EB977

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Laura Barrera Fortoul

Asistencia por sistema

47A518BE43C0254A6
2CC202F4D76DFBC2
28F299415230B14C3
A71C753F375FD3457
E48D58BF459D34A02
6CF0E5EE2A81C26B
9337895CB7094974C
1ED98AD1AAA

Asistencia por sistema

47A518BE43C0254A62
CC202F4D76DFBC228
F299415230B14C3A71
C753F375FD3457E48D
58BF459D34A026CF0E
5EE2A81C26B9337895
CB7094974C1ED98AD
1AAA



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Asistencia por sistema

7D38629EFDE4A71D
5CB26CA3BB9F814F
7274B51EDF3CB81D
9C69C2934E0D792F3
78E048986CEE1BD70
458990E0E17EC6552
57281B86834A813DB
8309D46AB7CC

Asistencia por sistema

7D38629EFDE4A71D5
CB26CA3BB9F814F727
4B51EDF3CB81D9C69
C2934E0D792F378E04
8986CEE1BD70458990
E0E17EC655257281B8
6834A813DB8309D46A
B7CC



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por sistema

589D351507B4E30E1
7311902AA42458E69
13AA5460F7D828AB2
33EF7ADB3B665F681
AA58175D933265F59
5CB635934DCD67291
679BBD03880B2907D
21AE7E661

Asistencia por sistema

589D351507B4E30E17
311902AA42458E6913
AA5460F7D828AB233E
F7ADB3B665F681AA58
175D933265F595CB63
5934DCD67291679BBD
03880B2907D21AE7E6
61



Delfino López Aparicio

Inasistencia

31CA2B9FDDD8D9F0
0BAD9EFCFC576615
38BE700177F4DC490
B82E841C0DC9A7D2
F5321BEF2560139BD
9DEDE1F46E740537
C639B1AC574D2F4D
4EE7C05F439406

Inasistencia

31CA2B9FDDD8D9F00
BAD9EFCFC57661538
BE700177F4DC490B82
E841C0DC9A7D2F532
1BEF2560139BD9DED
E1F46E740537C639B1
AC574D2F4D4EE7C05
F439406



Dionicia Vázquez García

Asistencia por sistema

CF9A6FEB45DFE7D9
126145C26679FE4C0
13CA55A8FB299FF25
30093A088B94093115
37ACDC8B85D05CE9
BDEA38FF37FF991C
B00B763E3EF58A239
F68F7976CC7

Asistencia por sistema

CF9A6FEB45DFE7D91
26145C26679FE4C013
CA55A8FB299FF25300
93A088B9409311537A
CDCEB85D05CE9BDE
A38FF37FF991CB00B7
63E3EF58A239F68F79
76CC7



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Dulce María Méndez De La Luz Dauzón	Asistencia por sistema DFD1776BDDDD69C5 224D563A8D43055A5 3A017783BFFB13941 D3E5DC0273DA3B4C 94802DADE56381BB0 1AA7FC08C090F190C 16ED0DDDA0B3E744 ED460C96F409	Asistencia por sistema DFD1776BDDDD69C52 24D563A8D43055A53A 017783BFFB13941D3E 5DC0273DA3B4C94802 DADE56381BB01AA7F C08C090F190C16ED0 DDDA0B3E744ED460C 96F409
 Ma. de Jesús García Guardado	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF1 78C8916E94DFB0FFF 81B1DDDE52C5D29B 2020A1BF11DAC113 CE757746B5D18913C 6D9A04D9F59B57BB CEB50315811410E19 604F99268DB7D	Asistencia por sistema 81EC1C86A51BCCF17 8C8916E94DFB0FFF81 B1DDDE52C5D29B202 0A1BF11DAC113CE75 7746B5D18913C6D9A0 4D9F59B57BBCEB503 15811410E19604F9926 8DB7D
 María Ester Alonzo Morales	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91 A2A62196C466FB980 08C8A2CC2AE48ED4 C983EB9ADC28B4DB 7EF9EEC03C889D32 F7446E467D1FAA60F 84300FAAA83309366 BE3096E1535C	Asistencia por sistema 8CA5EC175404F3D91A 2A62196C466FB98008 C8A2CC2AE48ED4C98 3EB9ADC28B4DB7EF9 EEC03C889D32F7446E 467D1FAA60F84300FA AA83309366BE3096E1 535C
 Virginia Merino García	Inasistencia 5C58CDD050A616DE 21F26919593596A9E1 1263F206DF43278E9 C14EAAA3763A56F0 C41C7EC34C6A70AC 33F59974BE485B4E2 31B94B19006C24A19 576BCC91F07	Inasistencia 5C58CDD050A616DE2 1F26919593596A9E112 63F206DF43278E9C14 EAAA3763A56F0C41C 7EC34C6A70AC33F599 74BE485B4E231B94B1 9006C24A19576BCC91 F07
 Agustín Reynaldo Huerta González	Inasistencia FCEE5BCA38022FF2 6AA500123A1AD082A 5B593A6918A87DF6A F4B1CBFA039249BC C80E7B7445E477FF6 8573077A9C737251E 3A4B147913CA35A0E 569A26241C3	Inasistencia FCEE5BCA38022FF26 AA500123A1AD082A5B 593A6918A87DF6AF4B 1CBFA039249BCC80E 7B7445E477FF6857307 7A9C737251E3A4B147 913CA35A0E569A2624 1C3
 Anita Sánchez Castro	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C 8301937C2E043D60C FF687C6B45B008307 E3793C88E3124BE8F 12696019A53B560782 C8665051133FCA158 5E2E80E5CF0AFFDE 12E6074496	Asistencia de viva voz CFA277A9AF73BE9C8 301937C2E043D60CFF 687C6B45B008307E37 93C88E3124BE8F1269 6019A53B560782C866 5051133FCA1585E2E8 0E5CF0AFFDE12E607 4496



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5
 Guadalupe Ramos Sotelo	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
 Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CBB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
 Marco Antonio González Reyes	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 María del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADF84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFC4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAF7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Estela Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAF3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAF3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DDFEC92FC9EE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FC9EE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFBCB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FB8E629EEAE7452
BC523772BE7B484AE
3FA1E6C321B1BA503
D00FE07E6BFF7082D
7A3CC1778CB425C2
9EB2A85B336BE84A
D9CF3B9736328A40F
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FB8E629EEAE7452
BC523772BE7B484AE3
FA1E6C321B1BA503D
00FE07E6BFF7082D7A
3CC1778CB425C29EB
2A85B336BE84AD9CF
3B9736328A40F5C636
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F
05E1B494BA22F432D
C4178EDA5527A0AC
1EC5FDC13E4DC5A5
16AC2C2DAEEFE840
6443182054B8323F7
D7E6F8074D2698A88
4C76D03B898F

Asistencia por
sistema

A165EA153B3B2294F0
5E1B494BA22F432DC4
178EDA5527A0AC1EC
5FDC13E4DC5A516AC
2C2DAEEFE840644318
2054B8323F7D7E6F80
74D2698A884C76D03B
898F

Total

25

29/6362



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, es Comisión de Trabajo y Previsión Social, se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo, así como la fecha de recepción de los turnos para la elaboración del dictamen de la mencionada Minuta.

II. En el apartado relativo al **“CONTENIDO DE LA MINUTA”**, se sintetizan la propuesta refiriéndose al tema que la compone.

III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, esta Comisión que emite el dictamen, expresa los argumentos de valoración de la propuesta, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

IV. Finalmente, en el apartado "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto a la Minuta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 4 de septiembre de dos mil dieciocho, senadores del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 90 a la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.
2. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 31 de octubre de dos mil dieciocho, senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional [PAN], presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 90 y 561, fracción III; y se adicionan los artículos 94 y 570, fracción II Bis de la Ley Federal del Trabajo.
3. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 10 de octubre de dos mil diecinueve, el senador Martí Batres Guadarrama, así como diversas Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 90 a la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.
4. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 26 de noviembre de dos mil diecinueve, la Senadora María Soledad Liévano Cantú, del Grupo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 90, 346 y un artículo 353-V a la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.

5. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 10 de diciembre de 2020, se aprobó el dictamen que reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de salario mínimo.
6. En la sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados celebrada el 14 de diciembre de 2020, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que se sirve remitir Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo.
7. En fecha 15 de diciembre de 2020, se recibió oficio D.G.P.L.64-II-1-2691, mediante el cual la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turno la Minuta señalada, con el número de expediente 10185, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

A continuación, se señalan argumentos realizados por la colegisladora respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

cuyos extractos medulares se reproducen como se encuentran plasmados en la Minuta:

- *“los Senadores proponentes de las Iniciativas que hoy se dictaminan, relacionadas con reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo que regulan el salario mínimo en nuestro país, tema que se ha quedado en el olvido en otras administraciones sin que se haya buscado mejorar la metodología y procedimiento o parámetros al momento de fijar su monto, dejando en el abandono a las y los trabajadores mexicanos.”*
- *“Las Senadoras y Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos Segunda, de la LXIV Legislatura del Senado de la República, analizamos la propuesta de reformas presentada por los Senadores y Senadoras promoventes de las cuatro iniciativas que hoy se dictaminan, realizando una valoración técnico-jurídica a fin de evaluar la viabilidad de las propuestas presentadas en las mismas y de esta manera emitir lo que consideramos como la mejor redacción legislativa en beneficio de las personas trabajadoras mexicanas.”*
- *“Del estudio y análisis del contenido de las iniciativas que se dictaminan, se puede apreciar la preocupación que existe por los promoventes en el tema en particular, el cual por décadas ha sido un flagelo para nuestra sociedad y sobre todo para las personas trabajadoras en nuestro país. El salario mínimo, como más adelante lo expondremos, concebido en la actualidad como un derecho humano social, cuenta con múltiples estudios en cada etapa de la historia de México, tanto colonial, post independiente y post revolucionaria que es necesario abordar para su mejoramiento y perfeccionamiento.*
- *No obstante, existe una deuda con la sociedad mexicana y sobre todo con las y los trabajadores mexicanos en materia de salarios mínimos, ya que a pesar de los esfuerzos que se han hecho desde su creación e inserción en las diversas normas mexicanas, siempre se ha sobrepuesto al salario mínimo los intereses económicos que en el momento de fijar el monto vive el país, dejando a un lado los intereses de la clase trabajadora.”*
- *“Las iniciativas que hoy se dictaminan, son coincidentes en la modificación a los preceptos previstos en la Ley Federal del Trabajo que contienen temas relacionados con el salario mínimo, en especial en ajustar y redefinir dicho concepto para darle fuerza y obligatoriedad en su cálculo anual con respecto al índice inflacionario o al valor mensual de la Línea de Bienestar , o inclusive, sin mencionar estos dos últimos conceptos, en buscar que el salario mínimo sea acorde a los niveles económicos de vida existentes y que ayuden al bienestar de las y los trabajadores.”*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

- *“Antes de abordar los preceptos jurídicos que se plantean modificar con las Iniciativas que hoy se dictaminan, se considera pertinente señalar que el salario mínimo se define legalmente de la siguiente manera:*

Los salarios mínimos tal como lo expresa la Constitución, “deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además, las condiciones de las distintas actividades económicas” (Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123, fracción VI, párrafo segundo).

“Es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de sus hijos”. (Ley Federal del Trabajo, Art. 90)

Así entonces, podemos decir que el salario mínimo, bajo cualquier forma que sea calculado, por hora o por rendimiento, constituye una base que no puede ser disminuida y cuya aplicación está garantizada por la ley. (Conferencia Internacional del Trabajo 79a. Reunión, Estudio general de las Memorias relativas al Convenio (núm. 26) y a la Recomendación (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de los salarios mínimos, 1928; al Convenio (núm. 99) y la Recomendación (núm. 89) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951, y al Convenio (núm. 131) y a la Recomendación (núm. 135) sobre la fijación de los salarios mínimos, 1970, Ginebra, Suiza, 1992: 254).

*De igual manera, otro elemento que puede ser importante para establecer una definición es la ponderación de ciertos términos como la “dignidad humana”, que ubican la importancia del tema tal como fue expresado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativo “... **al derecho que debe reconocerse a toda persona para gozar de una remuneración que proporcione como mínimo un salario que permita una existencia digna para los trabajadores y sus familias**”. (Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*

Existe también otra referencia de gran importancia y que se emite en el informe de la Reunión de Expertos de 1967, en donde se expone que el salario mínimo “es el salario considerado como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

suficiente para satisfacer las necesidades vitales de alojamiento, de la alimentación, del vestido, de la educación y del recreo del trabajador, teniendo en cuenta el desarrollo económico y cultural de cada país". (Conferencia Internacional del Trabajo 79a. Reunión, Estudio general de las Memorias relativas al Convenio (núm. 26) y a la Recomendación (núm. 30) sobre los métodos para la fijación de los salarios mínimos, 1928; al Convenio (núm. 99) y la Recomendación (núm. 89) sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951, y al Convenio (núm. 131) y a la Recomendación (núm. 135) sobre la fijación de los salarios mínimos, 1970, Ginebra, Suiza, 1992: 262)."

De lo anteriormente señalado, podemos decir que no solo es suficiente con que se establezca un mínimo para el salario de las y los trabajadores, sino además este debe ser suficiente para que puedan satisfacer sus necesidades mínimas, como son los considerados en la canasta básica, los cuales son necesarios para su subsistencia y su familia, por lo que resulta contradictorio que no se tome en cuenta el aumento del índice inflacionario de cada año para que se ajuste dicho salario mínimo a esos parámetros o bien, considerándolos, no se ajuste por razones de índole político.

- *"podemos señalar que los criterios judiciales van encaminados no solo al deber que tiene el Estado de establecer un mínimo al salario al arbitrio de los que conforman los parámetros a los que se debe ceñir dicho concepto, sino además deberá considerarse los mínimos vitales de las y los trabajadores."*
- *"Para estas Comisiones dictaminadoras resulta claro que el planteamiento del problema no es en la fijación per se del salario mínimo por parte de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en cumplimiento al precepto legal invocado, sino qué tan suficiente es ese salario para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en todos los órdenes que se señalan. Al respecto, debe mencionarse que, en las últimas décadas, el aumento salarial anual y la inflación de los bienes y servicios no crecen en igualdad de circunstancias, desde 1980 la inflación es mayor al salario mínimo.*
- *En la sección VI del artículo 123 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se establece que "Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos." [2] Sin embargo, para el 16 de octubre de 2016, la Canasta Alimenticia Recomendable tuvo un precio de \$218.06 pesos por día mientras que el salario*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

mínimo diario sólo fue de \$73.04 pesos. Lo anterior quiere decir que con un salario mínimo sólo se puede comprar el 33.5% de la CAR”

“Cabe mencionar que la inflación se presenta como un desequilibrio entre la oferta y la demanda o a un faltante de oferta, lo que va provocando un aumento sostenido y generalizado de precios. La medida de la inflación se lleva a cabo a través del índice Nacional de Precios al Consumidor [INPC], el cual es un indicador económico que tiene como objeto medir a través del tiempo, la variación de los precios de la canasta básica de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares.

En México, se analiza este INPC, junto con otros parámetros, para formular la política fiscal y monetaria del país. Este INPC se publicó por primera vez en 1969, como forma de medición para ir teniendo estos parámetros que ayuden a tener políticas en materia económica. En ese sentido se puede decir que el INPC, es una medida estadística que recoge la evolución de los precios del conjunto de bienes y servicios que consume la población residente en el país.

En los últimos 20 años, el índice inflacionario en México ha sido de más de 2 puntos porcentuales”

- *“las propuestas, aunque son coincidentes en señalar que el incremento o fijación del salario mínimo no podrá estar por debajo del índice de la inflación, difieren respecto a qué índice de inflación debe considerarse, si el proyectado por el Banco de México para el año que inicie o el observado durante el periodo de su vigencia transcurrido.*

En ese sentido, considerar la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido, es decir, el año en el que se estaría fijando el monto del salario mínimo, es una forma de ajustar dicho monto a los precios reales, lo que en el caso del ajuste a proyecciones a futuro daría pie a que se dejará a un estimado futuro e incierto.

Por lo que estas Comisiones dictaminadoras sugieren una redacción acorde a lo que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social señala en su opinión, aunque con una semántica distinta, la cual se plasma en el texto del Decreto.

Ahora bien, no pasa desapercibido para estas Comisiones que, el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo al que se le adiciona un párrafo cuarto con el presente dictamen, contiene como Texto Vigente tres párrafos que hablan de la naturaleza y alcances del salario mínimo, los cuales, en su redacción, no se encuentran acordes a los principios desarrollados en los últimos años, respecto a una igualdad de género y lenguaje incluyente.

Al respecto, debe mencionarse que, a partir de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, se vinieron a fortalecer una serie de cambios en



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

materia de derechos humanos, entre los que se encuentra el desarrollo de principios encaminados a la igualdad entre hombre y mujeres”.

- *“De tal suerte que, «el análisis de los asuntos en los que exista alguna presunción sobre la existencia de cualquier tipo de discriminación contra la mujer debe realizarse desde una perspectiva de género, que implica cuestionar la neutralidad de los actos de autoridad y las normas, a pesar de estar realizados en una actitud neutral y escritas en un lenguaje “imparcial”, y determinar si el enfoque jurídico formal resulta suficiente para lograr la igualdad».*

En consecuencia, debe ponerse especial atención a la postura sostenida por nuestro Máximo Tribunal, en el sentido de que «la igualdad de género en el trabajo no es real», así como a su señalamiento de que resulta válido establecer normativamente diferencias que puedan presentarse en beneficio de las mujeres trabajadoras —plasmadas como tratos diferenciados en favor de estas—, tomando en consideración que, «en la mayoría de los casos la participación de la mujer durante su vida laboral activa implica la coexistencia con la maternidad y la subsecuente crianza de los hijos, lo cual trae como consecuencia una mayor ocupación, así como desgaste físico y mental para el desarrollo de las actividades laborales».

- *“En ese sentido, se propone reformar los tres párrafos vigentes en el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo.”*

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.</p> <p>El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.</p> <p>Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.</p>	<p>Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.</p> <p>El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.</p> <p>Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.</p>

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la Minuta, se elabora el dictamen correspondiente con base en las siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, somos conscientes de que el salario mínimo es un eslabón de gran importancia en la economía y debe de cumplir con una función social consistente en elevar el ingreso de los trabajadores, así como satisfacer las necesidades más básicas de quien lo recibe. Reconocemos que el fortalecimiento del salario mínimo es un tema cuya atención debe ser constante y permanente, lo que se reflejara en beneficio de los trabajadores que lo reciben.

SEGUNDA. - Las diputadas y los diputados que analizamos el contenido de la presente Minuta, observamos que, en los últimos años, muchos países han fortalecido los salarios mínimos con la finalidad de eliminar salarios excesivamente bajos, proteger los grupos asalariados que se hallan en situación desfavorable y promover el trabajo decente. Lo anterior es posible gracias a los diversos convenios que ha logrado la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

Estos Convenios han desempeñado un papel importante en la protección del salario del trabajador, toda vez que, se han tenido que ir adoptando instrumentos que complementen y aseguren la protección a los trabajadores contra remuneraciones bajas.

En este sentido, podemos mencionar el Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970, ¹ que establece:

¹https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312276:NO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo 2. *Los salarios mínimos tendrán fuerza de ley, no podrán reducirse y la persona o personas que no los apliquen estarán sujetas a sanciones apropiadas de carácter penal o de otra naturaleza.*

Artículo 3. *Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes:*

(a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias, habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales;

(b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

Artículo 4.

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio establecerá y mantendrá mecanismos adaptados a sus condiciones y necesidades nacionales, que hagan posible fijar y ajustar de tiempo en tiempo los salarios mínimos de los grupos de asalariados comprendidos en el sistema.

2. Deberá disponerse que para el establecimiento, aplicación y modificación de dichos mecanismos se consulte exhaustivamente con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores interesadas, o, cuando dichas organizaciones no existan, con los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados.

3. Si fuere apropiado a la naturaleza de los mecanismos para la fijación de salarios mínimos, se dispondrá también que participen directamente en su aplicación:

(a) en pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, o, si no existiesen dichas organizaciones, los representantes de los empleadores y de los trabajadores interesados;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

(b) las personas de reconocida competencia para representar los intereses generales del país y que hayan sido nombradas previa consulta exhaustiva con las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores interesadas, cuando tales organizaciones existan y cuando tales consultas estén de acuerdo con la legislación o la práctica nacionales.

Artículo 5. *Deberán adoptarse medidas apropiadas, tales como inspección adecuada, complementada por otras medidas necesarias, para asegurar la aplicación efectiva de todas las disposiciones relativas a salarios mínimos.*

TERCERA. - Es de destacar lo que señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al establecer en el Convenio sobre la Protección del Salario de 1949, que el salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijado por acuerdo o por la legislación nacional.

La misma Organización Internacional, refiere que el salario mínimo es la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que éstos hayan efectuado durante un período determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

La anterior definición se desprende de la regulación del salario mínimo en el 90% de los Estados miembro de la Organización Internacional del Trabajo. Las características principales del salario mínimo son el pago en efectivo y que su monto no puede ser menor al establecido en la ley.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Es entonces, que el salario mínimo significa la retribución por el trabajo realizado; significa una obligación del patrón y un derecho del trabajador de donde emana un compromiso de hacer o realizar una actividad lícita, digna y socialmente útil.

CUARTA.- Las y los Diputados que emitimos el presente dictamen, reconocemos que el contenido del artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que: “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”, genera un piso mínimo por debajo del cual ninguna trabajador debe de encontrarse.

Pero, por décadas las y los mexicanos han trabajado por un salario mínimo que difícilmente les alcanza para acceder a otros derechos y a servicios, un ingreso que ha estado por debajo del nivel inflacionario desde 1980, lo cual ha impactado directamente en los precios de la canasta básica.

En este sentido, el CONEVAL, refiere que el precio individual de la canasta básica asciende a \$1,165 pesos en el medio rural y a \$1,633 para el medio urbano.

Destacó en el análisis de política social en el contexto de la pandemia por COVID-19 que en el segundo trimestre de 2020 la población con un salario inferior al costo de la canasta básica aumentó del 37.3 al 45.8%.

QUINTA. – Es de relevancia mencionar la perspectiva de género que se contiene en las reformas que se proponen en la minuta, toda vez que esa Comisión ha realizado sus trabajos basados en la progresividad del reconocimiento de género, por lo que consideramos que la inclusión de los términos “persona trabajadora”, “una o un jefe



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

de familia”, “de las y los hijos”, constituyen avances en la observancia y reconocimiento de la igualdad de género.

SEXTO. - Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo anteriormente mencionado, considera importante y fundamental contar con un salario competitivo, fuerte, digno y suficiente, y que nunca esté por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia, para que las y los trabajadores puedan ahorrar, consumir más y proveer de lo necesario a su familia fortaleciendo la dinámica y el crecimiento económico de México.

IV. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados que integramos la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, consideramos viable y oportuna la reforma propuesta en la Minuta bajo análisis, por lo que aprueban el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero y se adiciona el párrafo cuarto al artículo 90 a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de toda persona trabajadora a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 24 días del mes de febrero de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado

Posicion

Firma



Alejandro Viedma Velázquez

A favor

E99B1E997271AB4FB04F10589CBC8
556B8715EE8D93BD9A214BBF6352A
D8B646F4528C6EB664152B6F76FA5
6A59F74DFEB1BE6CEC46F269A5E2
096FOCEA73DCE



Ana María Rodríguez Ruíz

A favor

F080DD89446FA73363BB5D74251950
11FA08742592837641D82EB9474082
DF109DDC078C6EFFFFD6E61834F9
87966A8B15186987C780836845F250
5396E94314



Ana Priscila González García

A favor

248EE479AD9D12FEBAEC7335BA0A
D7A0481D14E34451BCF9B63887597
FAEDF7199A159CC5F048C30364AB8
1EF8873342CCED7118219DE46168C
DC2667696CB64



Anita Sánchez Castro

A favor

51619A05DD7356B3D466F65C3DFA7
8216B754166B2C4162FEEFA90050E0
7D91BCEA8AFC6F86061CB2EE6CDA
A00C46D40EC4AAC1AA766624964B
DAFF98E51027A



Brenda Espinoza Lopez

A favor

245B755372BC402CD318AD7DA92E2
FAEEC6C02CBAFFF42931D877538D
1C4ABFFF29BDE560B0B68292DEE5
273064B56BFAD74CEADB616C77FE
653F2F79162A8CE



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Carlos Pavón Campos

A favor

0375BF848262ED07E2F18375AF0301
F273BA7E4314AE6C58C32FC324BC9
12F3483C8BA56663DEB77DA7EB272
778A450D7EEE42161221E386983305
37307BAE72



Edgar Eduardo Arenas Madrigal

A favor

1AF69D008919B03013644200339836
A93FCD2817AD36CA8234828A6112B
61FB27510493F7FCAF372DE6541003
63815732EB1C30C64545CE57C2170
574CE4C808



Eleuterio Arrieta Sánchez

A favor

219D7461BA0CCA1B136C756832BF2
525AD66E161A94FBAC1C5A54FBEC
F2A3F7668DF7F9C8E0A000677CD80
57D42067BDED522116DEF46D25109
242C635E6DB36



Evaristo Lenin Pérez Rivera

A favor

C37528314E701CF1E8F6C6FB69FCA
A7E3C66528E5BAABEF3952CB21585
C44363D8327895158BD77C11190599
3EEE3145CFC92679409F83B2B4A98
8AC71AC44F6



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

2F7D09ADACE38FC76F0279E8C0138
8C97361116654A30CBE6B41684EBF
14471DD902D105CF1B063D0099822
899816351B7F2FE26374CBEB9BDB
59A6A9E2DBD0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses

A favor

48C2E58C0E6FC78834A5F2F2772A8
20117FB1868F97D7F608D1AA210D4
7F62C8283CE5D4CD7746EDC849A5
3C2E9204059449D2AA851EF613836
CE51F41847D9D



Isaías González Cuevas

A favor

EA70307690951026F9A498C8D5F5E4
94DD7EBA6787AF6165590C6EF66E0
22131565771551D527431B78C4580E
76082E8FE6253D6CAAD0828F4535E
C0C281B553



José Luis Montalvo Luna

A favor

4EF324BCFD7993E616377EE98DD19
5D60EB389AD2442831C1A823B1434
765CF49F9DD941BCF5850155562877
04AADE25008AD7AC8E773E89D99D
7F7C0AA74710



José Martín López Cisneros

Ausentes

A683D25D754D13010927ACF80862A
EE21E22287FEF2415A7E3685F3472
C1424E261CC48A051868B9122C83B
B93A989C9168BFA4EEF1EF15545F2
7C8A2F027BB9



Lizbeth Mata Lozano

Abstención

00BE44F71B7B842011397651BFCF9
BB8EC8200DA2DE97B380622E04744
6CAF78C5A7F6EF5775D9192A0BC62
0F191CD359171234CEBD1745715150
61FD429583A



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

A favor

A3A592A25227F4EDA4C1D1C06C6D
B769017889FFCD30B4F4CC4B3165B
DB4555BFBCD378053728E4C2C823E
599EC5A121C31A949A5AA1AE9BEC
90817E24794BA7

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel Gómez Ventura

A favor

513F043CAFE63F6CE641B906658117
7DBA4A89E3447EA6C0E6E2ABACE2
CF3A82606871B3BDCF4085C5EBF93
0CF42EEEA6E05184A2908090F92DB
1ACEC49A10B3



Manuel Limón Hernández

Ausentes

FA3DF86D77116BCB25A9D9D88649
DC4B5D03625E771AC357745DBFDC
35FC510C76C781FCAC89CAD535FE
E248D307DEC7B72AB1E1A5B7F9B1
BD87DE203BCABD72



Marco Antonio Medina Pérez

A favor

279A3DDC84B1ED9F89523E6F5A132
51E3DC186CDEF984A93159332F0B2
68A033295DA8F51200DC7FFFB310B
16B9B799D41DB2A91F15293A2C5A2
E21A3FDE4546



Margarita García García

A favor

BE39C29E62BFE8BDDE5D348D6F22
058D1BC67ED2FAD01340FE6872379
B14F0BB69D73753AB48A627133CA0
51640EAF06422D421646B7F18A6007
5A69609D36B4



María Guillermina Alvarado Moreno

A favor

5B093FAC120AED51759111254EB96
666A04E8DFB06FA107B319F35973E
0C0D927BBED198B7ADCD8DB29374
B8EB407261C07331521559A4F9C2F8
A75759B3AC8B



María Liduvina Sandoval Mendoza

Abstención

EFA1D2586160CAAB8B5953C2E89E3
84CA99EFDCA9D24C5DE6758DBF1
6A76B3C0425450AF76A0593C994F1F
E2A2E74C5ED5FE4A13EAF79F73BE
556112ACAE2C4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



María Luisa Veloz Silva

A favor

985781B2655E88B7B6E13487DF5D1
A2E29FB2B555FA6C37A117B78F4B6
2B2B717C8EFB9E2E27EE471AB1768
AF38D669E9211FD2E2D434249449D
0C46E5B0F862



María Rosete

A favor

DCAF386052424530B1CB5BCE201C1
A1B52199BED1A4A3ED518F29CC9A
E8541DCB045E793E9394FD928B2FD
233EDDB5E51898D10D5D43CE656F4
D027AD926C851



María Teresa López Pérez

A favor

4D3DDADEC0C66994BE18BF6DB9B
BE6A08490E5C6EAAAC051C502A5FF
AA9D794011CFCE098779703E1B92E
8B5028813D3E93D6198BE613D01915
FF60FD0E1C8F48



Mario Alberto Ramos Tamez

Ausentes

C9C346E366D5A389766992F66219EF
482BCE3025BD6C1D5C3F0698BAF69
E1ECEDD41215AAF0E40F83AF63BC
8469D7FBBFE64E3381F7F014F69218
EDCF2BF3834



Martha Angélica Zamudio Macias

A favor

25120C33DE05A6BBA543817ACDAB
9CE98373BCE4A1BE9DA1A2810A642
E9F452ACDDE514A0CE5B85668D0B
161A14D3F90CBD565A25AD1E6F024
EF7ADE40D23C00



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

03A9583AAEBAC80E90F6325690F76
07EBF596FF9341FAFFC069631276D
C6CA8120A99C46000683D495BBF68
17F6AEFE82D367DD99FE05445357B
0EB9680A023A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:16

24 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA 4. Dict. art. 90 LFT

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Olegaria Carrasco Macías

A favor

E5039E608F9433015AEEB9B1261E79
CF43CA66896E05F3B4F44BE4996C2
E738B95249BE258BFA18B498A81683
0AECB4FD3198B78F9D87FD95826DF
DE87017D32



Pedro Daniel Abasolo Sánchez

Ausentes

50B662D0F9DE2A4C062EEBBB8AF4
43F8291E9D96657C10BD94908AC5E
8F581FE41F938C3B66A6830F3AC1A
6BD8B1DAC16F800E4E9490F209DBF
3E6ED7A615663



Rubén Cayetano García

Ausentes

1E4A5E3AF3BC18F77CBDDE15E43C
8D3D0E309B93505FCE0CEA1A72BF
F04EE1FBCF6F91251868DF86D9AF6
447F936500D696248F09FCFF57CEE
EA4618D1876A0D



Silvia Guadalupe Garza Galván

Abstención

200ECECA53BD5C7B0B7706BBDE18
365540C4ED0EAADDA9538C9995803
43208AEBACAF2B01B2D8D2A657C8
44315A0C54932060EDF1B2FBAE681
A17A702AD9A1F6



Verónica Ramos Cruz

A favor

0F01B38A48639AC2F755A8B50E81B
6C975FB1D26C0C4E87F779587ECC
A9B5B0358F73C9B512EB0BE06990E
A2A93A9B2CD067A6324D8EDFA9DC
C1D95755CA4F54

Total 34

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		16	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo	Asistencia de viva voz BE88F7924380C24C9 67E09A09DF705DE24 9252D5292D7340974 5C61D11293265B3F6 EF0977D3807F31923 BE03DF9E9642D4E4 D65CE53269F70ABE CCFEC9D9FABE	Asistencia de viva voz	BE88F7924380C24C96 7E09A09DF705DE2492 52D5292D73409745C6 1D11293265B3F6EF09 77D3807F31923BE03D F9E9642D4E4D65CE53 269F70ABECCFECD9F ABE
 Ana María Rodríguez Ruiz	Asistencia de viva voz 95C2E430123C3B70B 551FBF0240E2756D9 61AEA87D73C417D2 E322D3B9A83264456 9ECE8109D732056E8 0A997EF58CB24141D CA4387169ACE1A892 A8A1D4754D	Asistencia de viva voz	95C2E430123C3B70B5 51FBF0240E2756D961 AEA87D73C417D2E32 2D3B9A832644569ECE 8109D732056E80A997 EF58CB24141DCA4387 169ACE1A892A8A1D47 54D
 Evaristo Lenin Pérez Rivera	Asistencia de viva voz 28A8795B75C951479 0D8F3B9EAC7C957B A68BEB67B1DDE07F 5B801A39927B30965 897E21C16B2F01A09 091A596024569F292F 203DF1727D4DBCDE 053BEF9041F	Asistencia de viva voz	28A8795B75C9514790 D8F3B9EAC7C957BA6 8BEB67B1DDE07F5B8 01A39927B30965897E2 1C16B2F01A09091A59 6024569F292F203DF17 27D4DBCDE053BEF90 41F
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 4309090672EE187C5 967AB1D0E31B13624 1C2F1AE587D05D729 38B7398AF88C1460F 6376270DD204FCC58 59D55D0730F205500 7389D731C00066CD7 AB28E6F33	Inasistencia	4309090672EE187C59 67AB1D0E31B136241C 2F1AE587D05D72938B 7398AF88C1460F6376 270DD204FCC5859D55 D0730F2055007389D7 31C00066CD7AB28E6F 33
 Isafas González Cuevas	Asistencia por sistema 4ECEB38FA0C6A939 2A9633B6327187EBE 543A29756CD4EAAE C5708D461315C2720 79E5556880C640E0A BAC2DD6F372526C2 50FCB01A81D54C03 D1CA6394531E4	Asistencia por sistema	4ECEB38FA0C6A9392 A9633B6327187EBE54 3A29756CD4EAAEC57 08D461315C272079E5 556880C640E0ABAC2 DD6F372526C250FCB0 1A81D54C03D1CA6394 531E4



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Inasistencia	B84DFBAA5464F31B EA5A11A0219932190 5BC1E18765C914137 CB2BB1D5926F88E3 F3C6FB4C4DC9B338 C114044F0D69B62D7 613361421F9188B78F DFE7C9A2B4F	Inasistencia	B84DFBAA5464F31BE A5A11A02199321905B C1E18765C914137CB2 BB1D5926F88E3F3C6F B4C4DC9B338C114044 F0D69B62D761336142 1F9188B78FDFE7C9A2 B4F
	Asistencia por sistema	31259C6E0FE80759F 6C6DCC33FD1CF0CA 224961CD339A51722 038C8B6782368CD67 940669348BB9AC2C0 68022776C366E329F CC9668B41BFF56256 DD12CF0FE4	Asistencia por sistema	31259C6E0FE80759F6 C6DCC33FD1CF0CA22 4961CD339A51722038 C8B6782368CD679406 69348BB9AC2C068022 776C366E329FCC9668 B41BFF56256DD12CF0 FE4
	Asistencia por sistema	3F90A8AF58070A129 F67B63C45BFD570C7 70B9A88C5846C44D9 D9ACB8C086EC515C 49E7C9B028C8CF278 98DB7D62B48519CD F780495DE567C0C45 5F7F3185A85	Asistencia por sistema	3F90A8AF58070A129F 67B63C45BFD570C770 B9A88C5846C44D9D9 ACB8C086EC515C49E 7C9B028C8CF27898D B7D62B48519CDF7804 95DE567C0C455F7F31 85A85
	Asistencia por sistema	BBDF2A2B164343670 6345AB5FE74CA38FA 5479697DBDA6C8B2 B190F0E905568B2F7 DADBC9E2A03E7AA D2ED86A19359621BD 48F42CA2706BD0E85 2D01156DD7F0	Asistencia por sistema	BBDF2A2B1643436706 345AB5FE74CA38FA54 79697DBDA6C8B2B19 0F0E905568B2F7DADB C9E2A03E7AAD2ED86 A19359621BD48F42CA 2706BD0E852D01156D D7F0
	Inasistencia	5844ACF6984515E97 6C4E1A1D85540A4C B565981DA96F8484F 70F6E81D1DCCFA14 AE9F4827B25B82980 DDB04FB15E5652F47 E626134665EE2E157 9E09C705E3B	Inasistencia	5844ACF6984515E976 C4E1A1D85540A4CB5 65981DA96F8484F70F 6E81D1DCCFA14AE9F 4827B25B82980DDB04 FB15E5652F47E62613 4665EE2E1579E09C70 5E3B
	Asistencia por sistema	A1E6BC9CECBC4A55 A94EC106491A0D89B A6E9892F817163CC4 764DD2D0A7AAAE1 4E9988F8D4805E055 E7A8289B490B1B680 65F5195244F50BD36 60FFE7A5F7A	Asistencia por sistema	A1E6BC9CECBC4A55A 94EC106491A0D89BA6 E9892F817163CC4764 DD2D0A7AAAE14E99 88F8D4805E055E7A82 89B490B1B68065F519 5244F50BD3660FFE7A 5F7A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

	Asistencia por sistema	13A6E1CB0B54690D AA39229237E28CF0B FC293A02D173BA27F E3D177E12250F8585 3FA28121DA7F8622A 4EC3828DB977FFE5 1A9296EF4FEF552BA 7153C13362	Asistencia por sistema	13A6E1CB0B54690DA A39229237E28CF0BFC 293A02D173BA27FE3D 177E12250F85853FA28 121DA7F8622A4EC382 8DB977FFE51A9296E F4FEF552BA7153C133 62
	Asistencia por sistema	4BE00C08107A22056 CD088CF6EABA541C DAC0810D5947B63D BDFEF3465EFF8A2F E9F334891A8246C18 0334DE8CD8BC850D C8398529C01CA9DB C42F0518C1F166	Asistencia por sistema	4BE00C08107A22056C D088CF6EABA541CDA C0810D5947B63DBDF EF3465EFF8A2FE9F33 4891A8246C180334DE 8CD8BC850DC839852 9C01CA9DBC42F0518 C1F166
	Asistencia por sistema	B3327D41DACAC840 033A3D780171A4FCE BC9B97F0126659FCD 885F58EEAC9C0CB9 9DF5E4107EA8144E4 83E82F40829294AB2 E91CA5EA066482BD 4B64F419AA2F	Asistencia por sistema	B3327D41DACAC8400 33A3D780171A4FCEB C9B97F0126659FCD88 5F58EEAC9C0CB99DF 5E4107EA8144E483E8 2F40829294AB2E91CA 5EA066482BD4B64F41 9AA2F
	Asistencia por sistema	E49E270D712813B01 49BEBD2FCB028A1E E0BD003688263EA23 633EF819278245A8A C57C189B7DE65CAF DB5FF8B0B2228B9F8 581B307D2B3078FBC DDB6686E9EA	Asistencia por sistema	E49E270D712813B014 9BEBD2FCB028A1EE0 BD003688263EA23633 EF819278245A8AC57C 189B7DE65CAFDB5FF 8B0B2228B9F8581B30 7D2B3078FBCDDB668 6E9EA
	Asistencia por sistema	F2B228BE7B71F4A54 E40DA34A8DD86DC2 9F38E47EBC425FB8B D5B0DFD84E4D7566 A265FC1CC050E069 AE114CA008BB3E22 D1D8857DD41E2A24 10D1BDA370E537	Asistencia por sistema	F2B228BE7B71F4A54E 40DA34A8DD86DC29F 38E47EBC425FB8BD5 B0DFD84E4D7566A265 FC1CC050E069AE114 CA008BB3E22D1D885 7DD41E2A2410D1BDA 370E537
	Asistencia por sistema	592CBD2C1FC29E19 0CD0C88A95C688AC 0198F5C803E7BAC8B 28BA543CA53F0C4C CB607C87BF8EF9386 5C1C294F9E79C008E 35F20403D51FD8FF8 14BAA0277789	Asistencia por sistema	592CBD2C1FC29E190 CD0C88A95C688AC01 98F5C803E7BAC8B28 BA543CA53F0C4CCB6 07C87BF8EF93865C1C 294F9E79C008E35F20 403D51FD8FF814BAA0 277789

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final

 Edgar Eduardo Arenas Madrigal	<p>Asistencia de viva voz</p> <p>A1374898D4FF5C61F D14AE9F9592453D75 E4A3DCD8ED2CF9E3 14D5288D4F672CFA7 A98ABC2180D52AE1 D8B0C5DA2ADB7A24 C6503BC674731514B 8154A52A6D24</p>	<p>Asistencia de viva voz</p> <p>A1374898D4FF5C61FD 14AE9F9592453D75E4 A3DCD8ED2CF9E314D 5288D4F672CFA7A98A BC2180D52AE1D8B0C 5DA2ADB7A24C6503B C674731514B8154A52 A6D24</p>
 Edna Laura Huerta Ruiz	<p>Asistencia por sistema</p> <p>952656297B57699935 5BDE060E395476BE9 78185D0A4C112056B C365F4B4CCBE040C 74E4EB2B807D1E3E8 E3B55ED888AE6199B 7D928DE4D839813AB B40AF2B52</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>952656297B576999355 BDE060E395476BE978 185D0A4C112056BC36 5F4B4CCBE040C74E4 EB2B807D1E3E8E3B5 5ED888AE6199B7D928 DE4D839813ABB40AF 2B52</p>
 Eleuterio Arrieta Sánchez	<p>Asistencia por sistema</p> <p>E5D77BB030585601C 2434BAE810D7B1D48 8106424B60CF2919C E5CFCF6EE9677FFB 9BA888BBE36AFA044 2A7A77F3E4E066065 373075F4600E7CF9C B6D580EE52</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>E5D77BB030585601C2 434BAE810D7B1D4881 06424B60CF2919CE5C FCF6EE9677FFB9BA8 88BBE36AFA0442A7A7 7F3E4E066065373075F 4600E7CF9CB6D580E E52</p>
 Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	<p>Asistencia por sistema</p> <p>C1FE4A27E36E389D6 272F9D9CC8F39D22 C3D743903299E2C8E C860C0F549FCBF147 E0A3A7D23FAC1E26 CBD0D5EEB7DFDFE 374A83E8112CAD351 8C80677FACF0A</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>C1FE4A27E36E389D62 72F9D9CC8F39D22C3 D743903299E2C8EC86 0C0F549FCBF147E0A3 A7D23FAC1E26CBD0D 5EEB7DFDFE374A83E 8112CAD3518C80677F ACF0A</p>
 José Luis Montalvo Luna	<p>Asistencia por sistema</p> <p>D1EF5BDEA0D36EC6 6B0DA751C13E25B74 A13ED0EEB44166531 83ED47CE6E1E85857 5878A52824C70308D 0AA4A5424E12AE18B CC1A4D6E34C4BAFB 3124647FC69</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>D1EF5BDEA0D36EC66 B0DA751C13E25B74A1 3ED0EEB4416653183E D47CE6E1E858575878 A52824C70308D0AA4A 5424E12AE18BCC1A4 D6E34C4BAFB3124647 FC69</p>
 Lizbeth Mata Lozano	<p>Asistencia por sistema</p> <p>129144A5D14228DDE A037C96DD7A67DA3 F4E9DF9A3F7FD3E1 2C9D01C0EF10E6635 28B10D810ADC8D18 9606659237BEE6B8 AEC0DE1D0685402D B4B391AD1EF78</p>	<p>Asistencia por sistema</p> <p>129144A5D14228DDEA 037C96DD7A67DA3F4 E9DF9A3F7FD3E12C9 D01C0EF10E663528B1 0D810ADC8D18960665 9237BEE6B8AEC0DE 1D0685402DB4B391AD 1EF78</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Manuel Limón Hernández	Inasistencia 777A69703163D03D3 8F9693F36C20ED201 8FB51039B39480B6B C129EE0EAF2606C 9F2309E1B76FC34CA 4BA3A88D00EB3344B B447E6BD95D85D656 B34D3D3544	Inasistencia 777A69703163D03D38 F9693F36C20ED2018F B51039B39480B6BC12 9EE0EAF2606C9F230 9E1B76FC34CA4BA3A 88D00EB3344BB447E6 BD95D85D656B34D3D 3544
 Marco Antonio Medina Pérez	Asistencia por sistema 792AADE2323BE2729 9E3E7A95F3D207166 5648BF4895A6659DE B9A17D3010FC09AD E6A30EEFF7467A62D 4E6A1BCE15994671A D3BADA5B58F28B53 D32FE023796	Asistencia por sistema 792AADE2323BE27299 E3E7A95F3D20716656 48BF4895A6659DEB9A 17D3010FC09ADE6A30 EEEF7467A62D4E6A1 BCE15994671AD3BAD A5B58F28B53D32FE02 3796
 María Guillermina Alvarado Moreno	Asistencia por sistema CB1097834C59AB1E9 35BE4ACCE1CE91B1 777C3A73EE3E32AF7 C76272391CC4C7C8 F314DF3BFE6CBF64 B08054D60844E08C4 1EDE95094B3D8ADA 7FE35524E2B12	Asistencia por sistema CB1097834C59AB1E93 5BE4ACCE1CE91B177 7C3A73EE3E32AF7C7 6272391CC4C7C8F314 DF3BFE6CBF64B0805 4D60844E08C41EDE95 094B3D8ADA7FE35524 E2B12
 María Liduvina Sandoval Mendoza	Asistencia por sistema 8A028B3677E167F7F 81385E0A2B98EBD04 082E74AA5270E0E86 6FF6E05F78EBECA6 5C05FBD4FFDB01E6 BF1058F151B8D52C7 2985B4D14B369F3C9 F391178CB5D	Asistencia por sistema 8A028B3677E167F7F8 1385E0A2B98EBD0408 2E74AA5270E0E866FF 6E05F78EBECA65C05 FBD4FFDB01E6BF105 8F151B8D52C72985B4 D14B369F3C9F391178 CB5D
 María Luisa Veloz Silva	Asistencia de viva voz 778E5FCBD3CA3067 724747D641224A1211 E2E5A54A7BB9A2072 488C893A639FF69B0 DAF67CA20254DE7A 7A64F0BF5C4663452 A11FDB15BE42F0753 50C1FB093D	Asistencia de viva voz 778E5FCBD3CA306772 4747D641224A1211E2 E5A54A7BB9A2072488 C893A639FF69B0DAF6 7CA20254DE7A7A64F0 BF5C4663452A11FDB1 5BE42F075350C1FB09 3D
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 9B27A4C5DA3EC62D EB879772FE1B11DC1 3C267CBBF5ED4FBD 9E50B540ABF403F65 339804221379C1803A 1E78B507A0E86F9EF 42452012DACEB7488 6D95DFF417	Asistencia por sistema 9B27A4C5DA3EC62DE B879772FE1B11DC13C 267CBBF5ED4FBD9E5 0B540ABF403F653398 04221379C1803A1E78 B507A0E86F9EF42452 012DACEB74886D95D FF417



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Comisión de Trabajo y Previsión Social

16a. Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:16

miércoles, 24 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

16

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Ángel Chico Herrera	Asistencia por sistema 16AFC9FA1AAC9572 5797C593B51C1D4F3 D7201194172C533C9 09BCBD4B3FB9ABF8 8134ADE71DE6E5248 BC809408709AAACEF6 43E6B1E6A654D0C2 EE554BD45E7D	Asistencia por sistema 16AFC9FA1AAC957257 97C593B51C1D4F3D72 01194172C533C909BC BD4B3FB9ABF88134A DE71DE6E5248BC809 408709AAACEF643E6B1 E6A654D0C2EE554BD 45E7D
 Olegaria Carrasco Macías	Asistencia de viva voz 8A2EBCCDDD0FC6A E5C58D3DE1C26DB8 BE7B3AC980DE9877 E2D62FBA078A67A41 B62A9206DF260804D 25B1269F141C63B22 8EF795AEEBB873465 5E54A3E721F2A	Asistencia de viva voz 8A2EBCCDDD0FC6AE 5C58D3DE1C26DB8BE 7B3AC980DE9877E2D 62FBA078A67A41B62A 9206DF260804D25B12 69F141C63B228EF795 AEEBB8734655E54A3E 721F2A
 Pedro Daniel Abasolo Sánchez	Inasistencia F9B3C3926508B2A0A 09E11D6754C0E10D9 4847E20A76CCD9D7 6FD0B9DE09F69AF7 D38DBD70F7AF2B9B 2F44F85FEF17C77FF 6B161CF008092B2BF A260853BA67D	Inasistencia F9B3C3926508B2A0A0 9E11D6754C0E10D948 47E20A76CCD9D76FD 0B9DE09F69AF7D38D BD70F7AF2B9B2F44F8 5FEF17C77FF6B161CF 008092B2BFA260853B A67D
 Rubén Cayetano García	Inasistencia 5C0A1D99DFA2AA65 78FAC97F7433E1856 FA5E103511DBDA632 CC924D04E9C08D2D 299BC9A6A40354343 0CDD651490D5658E1 59D153D9E37302FBE 67951B6EF31	Inasistencia 5C0A1D99DFA2AA657 8FAC97F7433E1856FA 5E103511DBDA632CC 924D04E9C08D2D299B C9A6A403543430CDD6 51490D5658E159D153 D9E37302FBE67951B6 EF31
 Silvia Guadalupe Garza Galván	Asistencia por sistema F6F9062685709BE68 908D63A9BACF9838A 546379DF19AF4C249 7D333B559BDB6A643 FD2830232E5F9846F C54F8251EAF65EFB 33300B29CBB0CA61 AF770945D5	Asistencia por sistema F6F9062685709BE6890 8D63A9BACF9838A546 379DF19AF4C2497D33 3B559BDB6A643FD283 0232E5F9846FC54F82 51EAF65EFB33300B2 9CBB0CA61AF770945 D5
	Total	34

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>